

NORMATIVA PARA LA INSCRIPCIÓN EN ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN

La inscripción en el Registro de Áreas de Especialización del COIN, a utilizar en la designación de proyectistas, diseñadores, expertos o peritos, solicitados por Entidades públicas o privadas, particulares, Tribunales, Instituciones u otros organismos, con devengo de honorarios, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1. Relación de Áreas de Especialización

Se identifican las siguientes Áreas de Especialización:

A. GESTIÓN/ORGANIZACIÓN

- 01 Formación y Recursos Humanos, Calidad, Medioambiente, P.R.L., Informática, Compras, ...
- 02 Consultoría en Proyectos de I+D+i nacionales y/o europeos. Búsqueda y gestión de financiación pública a Proyectos.

B. ADMINISTRACIÓN/LEGAL

- 01 Contratos, Fletes, Pólizas fletamento, Reglamentaciones, Seguros, ...

C. ECONOMÍA/FINANCIERA/FISCAL/TÉCNICA

- 01 Valoraciones, Arbitrajes, Peritajes, Averías, ..
- 02 Estudios de viabilidad técnica y económico-financiera sobre Servicios Marítimos y Terminales Portuarias. Consultoría en Transporte Marítimo y Puertos. Estudios de demanda de Transporte y Operaciones.
- 03 Logística. Navegación de Corta Distancia (SSS).

D. TÉCNICA

- 01 Buques Mercantes para Cargas Líquidas
- 02 Buques Mercantes para Cargas Sólidas
- 03 Buques Ro-pax, de Pasaje y de Cruceros
- 04 Buques de Pesca e Instalaciones Terrestres relacionadas con la Pesca
- 05 Embarcaciones Auxiliares diversas
- 06 Embarcaciones de Recreo y Deportivas
- 07 Buques con Fines militares o afines
- 08 Artefactos e instalaciones para Acuicultura
- 09 Artefactos Off-shore e Ingenios Oceánicos
- 10 Pruebas, Ensayos y Homologaciones de: Materiales, Soldadura, Uniones, Equipos e Instalaciones.

Además, se identifica un Área General en los siguientes términos:

G. GENERAL

Este Área incluye a los Ingenieros Navales e Ingenieros Navales y Oceánicos que hayan mostrado su voluntad de optar a su designación como expertos o peritos, solicitados por Entidades públicas o privadas, particulares, Tribunales, Instituciones u otros organismos, con devengo de honorarios, independientemente de que estén adscritos o no a una de las Área de especialización A,B,C, o D anteriores.

2. Solicitud de Inscripción en el Registro de Áreas de Especialización.

Para la inscripción de un Ingeniero Naval o Ingeniero Naval y Oceánico en el Área General G solo se requiere que el candidato lo solicite al COIN, preferentemente por correo electrónico (coin@ingenierosnavales.com), incluyendo en la solicitud su aceptación de los compromisos incluidos en el punto 3 del Anexo.

Para la inscripción de un Ingeniero Naval o Ingeniero Naval y Oceánico en las Áreas de Especialización A, B, C y D se seguirá el procedimiento siguiente:

Para cada una de las Áreas de Especialización en que desee ser inscrito, el candidato a la inscripción deberá presentar una Solicitud de Inscripción acompañada de un Curriculum orientado a reseñar la experiencia del interesado en la materia objeto del Área de Especialización en cuestión. Las solicitudes deberán dirigirse al COIN, preferentemente por correo electrónico (coin@ingenierosnavales.com)

Estas Solicitudes serán analizadas por la Comisión de Asuntos Técnico-Profesionales del COIN, que decidirá sobre la procedencia o improcedencia de su inscripción en base a principios transparentes, objetivos y no discriminatorios y los criterios del Anexo aplicados al Área de Especialización interesada. La inscripción en un Área de Especialización podrá abarcar la totalidad o parte del Área solicitada.

El COIN dará respuesta escrita y motivada a cualquier solicitud de inscripción en el Registro de Áreas de Especialización en un plazo máximo de treinta días desde su recepción, preferentemente por correo electrónico.

3. Sistema de Designación de Expertos.

La relación de inscritos por Áreas de especialización, con expresión de sus datos profesionales, estará abierta al público a través de la página web de las instituciones, por lo que se abre la posibilidad de que los eventuales clientes se dirijan directamente a los profesionales en solicitud de sus servicios.

Así mismo, a petición de los juzgados se envían a los mismos la relación de inscritos en las Áreas de Especialización en toda España, por lo que éstos pueden utilizar dicha información para la localización de expertos.

Cuando se reciba una solicitud de designación de un profesional en el COIN, el sistema a seguir para la designación de expertos es el de la insaculación o sorteo entre los inscritos en el Área/Áreas de Especialización objeto de la demanda, con exclusión previa de aquellos colegiados que ya hayan sido designados para otros casos en ese mismo Área de Especialización, dentro del mismo año.

Al recibirse la solicitud, se preguntará al solicitante si el designado debe residir en una determinada Delegación Territorial. Si ese fuera el caso, el procedimiento anterior se aplicará solamente a los expertos inscritos en dicha Delegación Territorial con idénticas limitaciones en la designación reiterada de un mismo experto dentro de un mismo año en la misma Área de Especialización. En el caso de no existir ningún experto inscrito en el Área de Especialización o Delegación Territorial solicitadas por dicha Entidad, el COIN designará por sorteo entre sus colegiados, si ha lugar, el Ingeniero o Ingenieros solicitados atendiéndose a los términos requeridos.

Excepcionalmente, el COIN podrá aplicar un "Criterio de Idoneidad" para la designación de expertos por razones de discriminación justificada, en lugar del "Criterio general de insaculación". Esta

modalidad de designación estará sujeta a los principios generales de transparencia, objetividad y publicidad. Específicamente se aplicará el "Criterio de Idoneidad" en los casos siguientes:

- Cuando el trabajo en cuestión lo encarga de "motu proprio" el COIN.
- Cuando el trabajo es encargado por un tercero al COIN bajo la responsabilidad de éste último.

En estos casos, la designación del experto se hará por la Junta de Gobierno del COIN, a propuesta, debidamente motivada, de su Oficina de Gestión.

Con objeto de garantizar la transparencia del proceso de designación, el COIN mantendrá en su página Web una relación actualizada de las solicitudes gestionadas con indicación de, el trabajo contratado, el procedimiento empleado para la designación, el experto seleccionado, y los posibles adjudicatarios.

4. Difusión de la relación de expertos inscritos en las diferentes Áreas de Especialización

La Oficina de Gestión del COIN mantendrá actualizada en sus oficinas centrales la relación de todos los expertos inscritos en cada una de las Áreas de Especialización, y proporcionará acceso público en su página Web al nombre y datos profesionales de la relación de los inscritos para un Área de especialización determinada.

La Oficina de Gestión del COIN mantendrá informada a cada Delegación Territorial de la relación de expertos pertenecientes a su territorio.

5. Fechas de inscripción

El Registro de Áreas de Especialización es un registro abierto, por lo que la inscripción en el mismo puede realizarse en cualquier fecha.

6. Baja en el Registro de Áreas de Especialización.

Los Ingenieros Navales e Ingenieros Navales y Oceánicos inscritos en el Registro de Áreas de Especialización causarán baja en el mismo de producirse alguno de los hechos siguientes:

- a) Por voluntad propia.- El interesado deberá comunicarlo por escrito al COIN
- b) Por no aceptar una designación, una vez nombrado por el COIN, sin causa suficientemente justificada.
- c) Por causar baja definitiva o temporal en el COIN por decisión voluntaria o por sanción. En caso de baja temporal, por sanción, el tiempo de baja será el mismo que dure la sanción.

Madrid, 10 de octubre de 2013

ANEXO

CRITERIOS PARA LA INCRIPCION EN ÁREAS DE ESPECIALIZACION

La inscripción en un Área de Especialización se decidirá en base a principios transparentes, objetivos y no discriminatorios y la satisfacción de los siguientes criterios a través del análisis del Curriculum Vitae presentado por escrito por el Candidato.

La Comisión se reserva la facultad de consultar, bien al peticionario, bien directamente a personas o entidades relacionadas con el currículo profesional, para la aclaración de dudas que pudieran resultar relevantes para su decisión.

1. Criterios obligatorios

- Ingeniero Naval o Ingeniero Naval y Oceánico.
- Colegiado de número del COIN.
- Edad inferior a 75 años en el momento de solicitar la inscripción en el Área de Especialización.
- Más de 5 años de experiencia profesional en empresas, administraciones, instituciones, universidades o centros de investigación, realizando actividades relacionadas con el Área de Especialización solicitada.
- Haber ejercido su actividad profesional relacionada con el Área de Especialización solicitada dentro de los últimos 20 años desde la fecha de solicitud de inscripción en dicha Área.

2. Criterios no obligatorios con valoración positiva según los casos

- Conocimiento de idiomas.
- Doctorado en Ingeniería Naval o Ingeniería Naval u Oceánica.
- Otras titulaciones.
- Puestos de responsabilidad en las empresas que haya colaborado.
- Realización de trabajos en el extranjero.

3. Compromisos explícitos a ser incluidos en la solicitud.

- La solicitud de inscripción deberá necesariamente, como requisito inexcusable e imprescindible para su tramitación, aceptar esta normativa y cualquier otra del COIN que afecte a este tema.
- La solicitud de inscripción deberá necesariamente, como requisito inexcusable e imprescindible para su tramitación, contener una autorización a favor del COIN para que inserte en su página Web, en la relación de Colegiados inscritos en el Área de Especialización concreta de que se trate, el nombre y restantes datos profesionales del colegiado solicitante.
- La solicitud de inscripción deberá incluir necesariamente, como requisito inexcusable e imprescindible para su tramitación, contener la autorización a favor del COIN para que inserte en su página Web, en la relación actualizada de las solicitudes de designación gestionadas, el nombre y los restantes datos profesionales del colegiado solicitante.